



**GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA S.L.P.
2024 – 2027**



**H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSÍ
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NÚMERO: CT/04/2026.**

En el municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, siendo las 10 horas del día 13 de agosto de 2026, reunidos en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables, se celebra la presente sesión para analizar y resolver sobre la información relacionada con la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia.
- Verificación del quórum legal.
- Lectura de los antecedentes.
- Presentación del expediente por la unidad de transparencia.
- Análisis de la documentación remitida por las unidades administrativas.
- Deliberación del Comité.
- Acuerdos.
- Clausura de la sesión.

I. LISTA DE ASISTENCIA

Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí:

L.A JUAN CARLOS RAMOS MORENO.

Presidente del Comité de Transparencia

I.G.E. CLAUDIA ELIZABETH AGUILERA DÁVILA.

Secretario Técnico

Vocal LIC. JOSÉ FRANCISCO PATLAN MALDONADO.

Vocal LIC. ANDREA ISAMAR LARA ANDRADE.

Vocal LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO.

Vocal L.C.P.F LILIANA GONZALEZ BOTELLO.



**GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA S.L.P.
2024 – 2027**



Vocal L.E.P. JUAN CRISTÓBAL ANDRÉS.

Verificada la asistencia de los integrantes, se declara la existencia de quórum legal, por lo que se declara formalmente instalada la sesión.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 de julio de 2026, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí, celebró la 3er Sesión Extraordinaria, en la cual conoció el requerimiento de información a través de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado por medio de los oficios, IFSE-AEAJ-CDI-0086/2026 Y IFSE-AEAJ-CDI-0086/2026 en el que se solicita la información referente al resultado 18 y 32.

SEGUNDO. Durante el análisis realizado en dicha sesión, los integrantes del Comité advirtieron la necesidad de contar con mayores elementos para determinar la existencia o localización de la información solicitada, considerando procedente instruir la realización de una búsqueda institucional, exhaustiva y documentada por parte de las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida.

TERCERO. En cumplimiento al acuerdo adoptado por el Comité de Transparencia, se instruyó a la Unidad de Transparencia para que notificara el acuerdo correspondiente y requiriera formalmente a las unidades administrativas competentes la realización de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, electrónicos, de trámite, concentración y demás registros documentales bajo su resguardo, debiendo remitir el resultado de dicha búsqueda mediante oficio, acompañado de las constancias que acreditaran las acciones realizadas.

CUARTO. En atención al requerimiento formulado, las unidades administrativas remitieron a la Unidad de Transparencia los informes correspondientes, así como la documentación soporte de las diligencias de búsqueda efectuadas, integrándose dichas constancias al expediente para ser presentadas y analizadas por el Comité de Transparencia en la presente sesión.

En virtud de lo anterior, y una vez integrado el expediente con la documentación remitida por las áreas competentes, el Comité de Transparencia procede a la revisión, análisis y valoración de cada uno de los informes y documentos presentados, con el objeto de determinar si las actuaciones realizadas satisfacen



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 - 2027



los principios de exhaustividad y debida diligencia, y emitir la resolución que en derecho corresponda.

III. PRESENTACION DEL EXPEDIENTE POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento del acuerdo emitido por este Comité en la sesión anterior, se giraron los oficios de requerimiento a las unidades administrativas competentes para que realizaran una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Asimismo, informa que fueron recibidas las respuestas de las áreas requeridas, acompañadas de los oficios, informes y documentación soporte correspondiente, mismos que fueron integrados al expediente materia de la presente sesión.

IV. REVISION DE DOCUMENTACION RECIBIDA POR CADA DEPARTAMENTO.

1. TESORERIA: Con fecha 17 de julio del 2026 se recibe la respuesta de este departamento en atención al resultado numero 18 donde solicita: 1. Copia certificada de los nombramientos, y/o contratos de prestación de servicio, **"alta" en el sistema de nómina** que ampare la relación laboral durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, c) **Dispersión de nómina que ampare todo el ejercicio fiscal 2020**, de igual forma se solicita, **contrato de apertura de la Cuenta bancaria Banorte 0290951194** a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como documento público donde se haga constar de donde provenían los recursos que se encontraban en dicha cuenta (su financiamiento). Se informa que se realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente en los archivos físicos como digitales entregando una lista de los expedientes que se encontraron al inicio de administración los cuales fueron enviados al archivo histórico sin embargo la información pertenecía a otras cuentas y otros ejercicios fiscales, en cuanto al sistema de contabilidad SACG.Net se informa que en el periodo mencionado el Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina cumplía sus funciones de manera descentralizada por lo que no cuenta con claves y/o contraseñas necesarias para acceder a sus registros contables por lo que se anexa captura de pantalla del error que marca el sistema. En cuanto a la dispersión de nomina 2020 el sistema actual CONTPAQi NOMINAS muestra los registros a partir del año 2023 se anexa captura de pantalla donde no existe información del ejercicio solicitado. Por lo que no se puede corroborar si la información existe en sus sistemas digitales.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 - 2027



Resultado número 32 como anteriormente se menciona SMDIF era una dependencia descentralizada por lo que, en los expedientes, archivos tanto digitales como físicos del departamento de tesorería del periodo antes mencionado no se cuenta con información requerida.

2. RECURSOS HUMANOS. El 28 de julio del presente año se recibió la respuesta de este departamento en la que podemos ver las áreas, archivos, etc., medios que fueron revisados, así como el periodo de búsqueda que comprende de los años 2020 al 2022 por lo que pudimos observar en la información presentada, dicha búsqueda se realizó por su director el Ing. Osiel Gobellan Villazana el cual informa:

Respecto al Resultado 18: Anexa información encontrada referente a lo solicitado sin embargo la información está incompleta por lo que como respuesta al numeral 1 se entrega la copia de los nombramientos certificados de las personas mencionadas en los incisos A) al F), así mismo los anexos a) Credencial y CURP de cada persona y b) se menciona que el domicilio conocido actual se puede ver en la credencial c) En cuanto a la dispersión de nómina debido a que en el periodo comprendido de la búsqueda el DIF era descentralizado no se tiene acceso a la información, y la misma situación pasa con la apertura de la cuenta que solicita impidiendo corroborar la información en los sistemas digitales.

Respecto al resultado 32: Se remite toda la documentación interna sobre lo correspondiente al pago de recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de las obligaciones fiscales al servicio de administración tributaria de las pólizas siguientes: C00057, C00059, D00066 y D00067

3. DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA: El 30 de julio del 2026 se recibe la respuesta de este departamento en atención a dicho requerimiento, el SMDIF llevó a cabo la revisión de la documentación y archivos que se encuentran bajo su resguardo, tanto en formato físico como digital, correspondientes al periodo relacionado con la información solicitada.

De la documentación presentada por el SMDIF, los integrantes del Comité observaron que se localizó documentación relacionada con el Resultado número 18, misma que guarda coincidencia con parte de la documentación previamente remitida por el Departamento de Recursos Humanos.

Respecto de la dispersión de nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como de la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria Banorte número 0290951194, a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y del documento público mediante el cual se acreditara el origen o financiamiento de los recursos depositados en dicha



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 - 2027



cuenta, se tomó en consideración la manifestación realizada por el SMDIF respecto de que, durante el periodo objeto de búsqueda, éste operaba como un organismo descentralizado y al no ser la administración que recibió tocante a la información en entrega recepción no cuenta con acceso para corroborar de manera digital que la información realmente existe. En cuanto al resultado 32 se anexa en su totalidad las pólizas requeridas y su documentación que respalda dicha información sobre los pagos al Servicio de Administración Tributaria.

4. ARCHIVO: Como parte de las diligencias de búsqueda instruidas por este Comité, se hace constar que el Departamento de Archivo no realizó una entrega documental específica respecto de la información materia de la presente revisión. No obstante, lo anterior, y con la finalidad de garantizar una búsqueda amplia, razonable y exhaustiva, se proporcionó acceso a los encargados de las unidades administrativas involucradas para que pudieran realizar directamente la revisión de los archivos y expedientes que se encuentran bajo resguardo del Archivo Municipal, correspondientes a los ejercicios y periodos relacionados con la información solicitada, se permitió consultar directamente la documentación física que obra en los archivos resguardados, con el propósito de identificar posibles expedientes, documentos, registros o antecedentes relacionados con la información requerida.

V. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Una vez concluida la revisión individual de los informes y documentación remitidos por las unidades administrativas requeridas, los integrantes del Comité de Transparencia procedieron al análisis integral de las constancias que obran en el expediente.

Para tal efecto, se tomaron en consideración las respuestas emitidas por Tesorería Municipal, Recursos Humanos y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como las diligencias de búsqueda realizadas en los archivos físicos y digitales correspondientes y la revisión efectuada en la documentación que se encuentra bajo resguardo del Departamento de Archivo.

Del análisis de las constancias se advierte que, respecto del Resultado número 18, fue localizada documentación relacionada con los requerimientos formulados,



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 - 2027



particularmente aquella correspondiente a los nombramientos y documentación de las personas señaladas en los incisos respectivos, misma que fue proporcionada por las áreas competentes e integrada al expediente.

Asimismo, se advierte que parte de la documentación localizada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia coincide con la documentación remitida por el Departamento de Recursos Humanos, por lo que ambas constancias fueron consideradas conjuntamente para efectos de su valoración.

No obstante, después de realizar el cotejo entre la documentación solicitada y la documentación efectivamente localizada, se identificó que no fue posible localizar la totalidad de la información requerida, quedando pendientes específicamente los siguientes elementos:

a) Inciso c). La documentación correspondiente a la dispersión de nómina que ampare el ejercicio fiscal 2020.

b) Párrafo relativo a la cuenta bancaria. El contrato de apertura de la cuenta bancaria Banorte número 0290951194, a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el documento público mediante el cual se haga constar el origen o financiamiento de los recursos que se encontraban depositados en dicha cuenta.

Respecto de la dispersión de nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2020, las unidades administrativas manifestaron que, durante el periodo objeto de búsqueda, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia operaba de manera descentralizada, por lo que las áreas administrativas actuales no cuentan con acceso a los sistemas o registros digitales que permitan corroborar los datos para obtener dicha documentación. Asimismo, se informó que el sistema de nóminas actualmente utilizado contiene registros correspondientes a ejercicios posteriores, sin que se encuentre disponible en el mismo la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Por otra parte, respecto del contrato de apertura de la cuenta bancaria señalada y del documento que acreditara el origen o financiamiento de los recursos, las áreas administrativas manifestaron que no fue localizada documentación relacionada con dichos conceptos dentro de los archivos físicos y los digitales no pudieron ser consultados en su totalidad.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 - 2027



Respecto del Resultado número 32, se verificó que la documentación relacionada con el pago de recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, por la cantidad de \$10,067.00, correspondiente a las pólizas C00057, C00059, D00066 y D00067, fue localizada y remitida en su totalidad por las áreas competentes.

Por tanto, el Comité determina que el Resultado número 32 cuenta con documentación suficiente para acreditar la atención del requerimiento documental correspondiente, sin que en este punto se advierta información pendiente de localización.

El Comité tomó en consideración que, como parte de las diligencias de búsqueda, se realizó la revisión de los archivos físicos y digitales de las áreas competentes y que, aun cuando el Departamento de Archivo no realizó una entrega documental directa, se permitió el acceso a los encargados de las áreas involucradas para que realizaran la revisión de los documentos y expedientes que se encuentran bajo su resguardo.

De esta manera, el Comité considera que las constancias incorporadas al expediente permiten identificar de manera precisa la información que fue localizada y aquella que, después de las diligencias realizadas, no fue encontrada en los archivos y sistemas consultados.

VI. DELIBERACIÓN DEL COMITÉ

Una vez analizadas las respuestas y documentación presentada por las unidades administrativas, el Presidente somete el asunto a deliberación de los integrantes del Comité.

Los integrantes consideran que las áreas competentes realizaron diversas diligencias de búsqueda en sus archivos físicos, digitales y sistemas institucionales, así como en la documentación bajo resguardo del Departamento de Archivo, permitiéndose además que los encargados de las áreas realizaran directamente la revisión de los expedientes correspondientes.

El Comité toma en consideración las manifestaciones de las áreas respecto de la naturaleza descentralizada que tenía el SMDIF durante el ejercicio fiscal 2020 y las limitaciones actuales para acceder a determinados sistemas y registros correspondientes a dicho periodo.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 – 2027



Asimismo, se valora que la documentación localizada respecto del Resultado número 18 es parcial, por lo que cualquier determinación respecto de información no localizada deberá limitarse exclusivamente a los documentos que, después de las diligencias efectuadas, no fueron encontrados.

Por otra parte, respecto del Resultado número 32, el Comité determina que la documentación solicitada fue localizada y entregada en su totalidad, por lo que no existe materia pendiente de búsqueda respecto de dicho resultado.

Después de la deliberación correspondiente, los integrantes del Comité consideran que las constancias incorporadas al expediente son suficientes para proceder a la emisión de la determinación que corresponda, diferenciando claramente entre la información localizada y aquella que no fue encontrada.

VII. ACUERDOS

Una vez concluida la deliberación, los integrantes del Comité de Transparencia adoptan por unanimidad los siguientes:

ACUERDO PRIMERO: Se tienen por recibidos, revisados y analizados los informes, oficios, documentos y demás constancias remitidas por las unidades administrativas requeridas, mismas que quedan integradas al expediente correspondiente.

ACUERDO SEGUNDO: Se tiene por acreditada la realización de diligencias de búsqueda en los archivos físicos y digitales de las unidades administrativas competentes, así como la revisión de los documentos bajo resguardo del Departamento de Archivo, a la cual tuvieron acceso los encargados de las áreas involucradas.

ACUERDO TERCERO: Se reconoce como información localizada aquella documentación que fue efectivamente encontrada y remitida por las unidades administrativas, particularmente la relacionada con los nombramientos y documentación correspondiente a las personas señaladas en el Resultado número 18, y las pólizas al igual que su documentación como se señala en el Resultado 32.

ACUERDO CUARTO: Respecto del Resultado número 18, se tiene como información pendiente de localización, después de las diligencias realizadas:

Inciso c): Dispersión de nómina que ampare el ejercicio fiscal 2020.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 – 2027



Párrafo relativo a la cuenta bancaria: Contrato de apertura de la cuenta bancaria Banorte número 0290951194, a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el documento público que acredite el origen o financiamiento de los recursos depositados en dicha cuenta.

ACUERDO QUINTO: Respecto del Resultado número 32, se tiene por localizada y entregada en su totalidad la documentación interna relativa a la aprobación de los pagos de recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, por la cantidad de \$10,067.00 (diez mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las pólizas C00057, C00059, D00066 y D00067.

ACUERDO SEXTO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que integre y conserve en el expediente todas las constancias derivadas de las diligencias de búsqueda realizadas por las unidades administrativas, así como la documentación localizada y las respuestas emitidas por cada una de las áreas.

ACUERDO SEPTIMO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, con base en las constancias analizadas y en las determinaciones adoptadas por este Comité, elabore el proyecto de resolución correspondiente, distinguiendo expresamente entre:

- a) La información localizada y susceptible de entrega; y
- b) La información que, después de las diligencias de búsqueda realizadas, no fue localizada.

ACUERDO OCTAVO: Notifíquese la resolución correspondiente por conducto de la Unidad de Transparencia, en los términos y plazos establecidos por la legislación aplicable.



GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CATARINA S.L.P. 2024 – 2027



V. CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, San Luis Potosí, siendo las 11:29 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron para constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSÍ

L.A JUAN CARLOS RAMOS MORENO. Presidente del Comité de Transparencia	
I.G.E. CLAUDIA ELIZABETH AGUILERA DÁVILA. Secretario Técnico	
Vocal LIC. JOSÉ FRANCISCO PATLAN MALDONADO.	
Vocal LIC. ANDREA ISAMAR LARA ANDRADE.	
Vocal LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO.	
Vocal L.C.P.F LILIANA GONZALEZ BOTELLO.	
Vocal L.E.P. JUAN CRISTÓBAL ANDRÉS	